

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 39  
SERIE 2001-2002  
(P. de O. Núm. 4, Serie 2001-2002)**

**APROBADA:  
7 de noviembre de 2001**

**ORDENANZA**

**PARA ORDENAR AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUE DISEÑE, ELABORE Y PREPARE ROTULACIÓN ESPECIAL QUE INDIQUE SITIOS DE INTERÉS EN ZONAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y QUE COORDINE SU INSTALACIÓN CON EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** En el Municipio de San Juan radican un sinnúmero de lugares históricos y turísticos que son visitados diariamente por miles de turistas. Por su valor histórico y cultural, el Viejo San Juan no es sólo orgullo de Puerto Rico sino también patrimonio de la humanidad. Además, el casco antiguo es la primera impresión de la isla que reciben los miles de visitantes y turistas que diariamente lo visitan;

**POR CUANTO:** En el área de Condado ubican la mayoría de los hoteles que sirven de anfitriones a los miles de turistas que nos visitan. En Puerta de Tierra se encuentra el Parque Luis Muñoz Rivera y el Parque del Tercer Milenio, ambos punto de encuentro para locales y turistas;

**POR CUANTO:** Las playas de Condado, Ocean Park y Punta Las Marías son otros de los múltiples atractivos turísticos con los que cuenta el San Juan. Por otra parte, Santurce enorgullece a la ciudad con el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré y con el nuevo Museo de Arte de Puerto Rico, convirtiendo esta zona en el nuevo corredor de las artes de la ciudad;

**POR CUANTO:** El distinguido y tradicional barrio de Miramar contará con el Triangulo Dorado como vecino. Este último desarrollo a punto de comenzar albergará el futuro centro de convenciones de la isla así como múltiples instalaciones de hoteles, teatros y restaurantes. Isla Grande, además de los muelles de San Juan, también sirve como lugar de desembarque a nuestra isla para los cientos de miles de turistas que anualmente nos seleccionan como su lugar de vacaciones;

**POR CUANTO:** En fin, San Juan es sede de numerosas zonas turísticas que son visitadas por miles de personas diariamente. Zonas y áreas de la ciudad que se nutren de la

aportación multimillonaria de las personas que escogen a nuestra ciudad como lugar de vacaciones y visita. Personas que acceden a nuestra invitación de que conozcan nuestra ciudad, nuestra isla y a nuestra gente. Por tal motivo la administración municipal actualmente establece un programa de desarrollo turístico que presente a San Juan como la Puerta a la Historia y Centro de Cultura y entretenimiento y también desarrolla programas para presentar y mantener la ciudad limpia, atractiva y segura para el turista;

**POR CUANTO:** Nos corresponde como anfitriones, hacer de San Juan un lugar más hospitalario para los turistas y facilitar su estadía dotando las zonas turísticas de nuestra ciudad con rotulación que indique sitios de interés que los turistas puedan entender y seguir, tanto por su diseño como por su contenido;

**POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se ordena al Director del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan que diseñe, elabore y prepare rotulación que indique sitios de interés en zonas turísticas del Municipio de San Juan.

**Sección 2da.:** Se ordena al Director del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan que coordine la instalación de dichos rótulos con el Director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan.

**Sección 3ra.:** Para fines de interpretación y aplicación de esta Ordenanza, "zona turística" o su plural, comprenderá todo el Casco del Viejo San Juan y las áreas de Puerta de Tierra, Santurce, Condado, Miramar, Isla Grande, Ocean Park, Park Boulevard y Punta Las Marías. Entendiéndose que en estas zonas turísticas radican zonas antiguas o históricas o áreas de interés turístico, hoteles y muelles para el desembarco de cruceros de pasajeros.

**Sección 4ta.:** El Director del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan preparará la rotulación ordenada, sin que se entienda como una limitación, bajo los parámetros siguientes:

1. El diseño de los rótulos, que deberá ser atractivo y singular y destacará el logo que el Municipio adopte, estará acorde con la arquitectura prevaleciente en la zona turística en que éste se instalará;
2. Los rótulos serán fáciles de comprender y su texto deberá estar redactado en los idiomas español e inglés;
3. Los rótulos deberán indicar sitios de interés artístico, cultural, histórico, humanista, recreativo o de índole similar o afín a éstos; y
4. Los rótulos serán instalados en los lugares donde más se destaquen y de fácil acceso visual. También deberán ser instalados de manera tal que puedan guiar a la persona interesada de uno a otro rótulo, hasta que llegue al sitio de interés deseado.

**Sección 5ta.:** Se ordena al Director del Departamento de Urbanismo que concluya todo estudio necesario y pertinente para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza, no más tarde de sesenta (60) días después de la aprobación de la misma. Dentro de ese término, además, le presentará al Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan un estimado final del costo del proyecto aquí ordenado.

Se ordena, asimismo, al Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, identificar, separar y obligar una partida de fondos no comprometidos del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San Juan para el año fiscal 2001-2002, equivalente al estimado final que le entregue el Director del Departamento de

Urbanismo del Municipio de San Juan. Además, dentro del término establecido en el párrafo anterior, certificará a la Asamblea Municipal haber cumplido con lo aquí dispuesto.

**Sección 6ta.:** Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada nula o inválida por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

**Sección 7ma.:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 8va.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 4, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías, José Picó del Rosario y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes las señoras Elba A. Vallés Pérez y Claribel Martínez Marmolejos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de octubre de 2001.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde